



05

**Promoción
de la autonomía
y atención a la
dependencia.**

050101

Atención diurna para personas mayores en situación de dependencia.

PRESTACIÓN SOCIAL | GARANTIZADA



Objetivo general:

Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.



Categoría específica:

Atención diurna.

Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

Población a la que va dirigida:

Personas en situación de dependencia.



- **Descripción:** El servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. Cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.
- **Finalidad:** Ofrecer atención integral durante el día a personas en situación de dependencia, mayores de 60 años, o de 55 en caso de padecer Alzheimer, para favorecer el mayor nivel de autonomía personal y prestar apoyo a familias o cuidadores.
- **Procedimiento de prestación:**
 - Solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia. Si no tiene reconocida la situación de dependencia es preciso solicitarla, a través de los Servicios Sociales de su municipio o distrito. Una vez reconocido el grado de dependencia, se elabora el Programa Individual de Atención (PIA), en el que se establece el recurso más adecuado a las necesidades del beneficiario.
 - Valoración técnica del interesado en su domicilio.
 - Trámite de consulta y elección del servicio.
 - Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia y de aprobación del Programa Individual de Atención reconociendo el servicio como modalidad de intervención más adecuada para su atención.
 - Adjudicación de plaza pública conforme al orden de prelación establecido en la normativa vigente.

Tipo de centro o recurso de atención:

- Centro de día.

Subtipo de centro o recurso:

- Centro de día: Otros.



- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** Sí.
- **Modalidades:** Presencial.
- **Estándares de calidad:**
 - Carta de Servicios de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
 - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
 - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid
- **Perfil de persona beneficiaria:** Persona en situación de dependencia en cualquier grado, con edad igual o superior 60 años o de 55 en caso de padecer Alzheimer.
- **Requisitos para el acceso:** Persona mayor en situación de dependencia cuyo Programa Individual de Atención reconozca este servicio como modalidad de intervención más adecuada.
- **Criterios de prioridad:** Mayor grado de dependencia, inferior capacidad económica y mayor antigüedad en la fecha de solicitud.
- **Derechos específicos:** No.
- **Obligaciones específicas:** No.
- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible.
- **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid.
- **Proveedor del servicio:** Comunidad de Madrid.
- **Forma de gestión:** Directa / Indirecta.
- **Aportación de la persona usuaria:**

En el caso de los centros pertenecientes a la red de la Comunidad de Madrid, el servicio es gratuito y únicamente se abona el precio de la manutención.

En el caso de los centros municipales del Ayuntamiento de Madrid, la aportación de la persona usuaria se ajustará a la tabla de precios establecida por la ordenanza municipal en vigor.
- **Plazo de concesión:** Seis meses.
- **Duración de la prestación:** Indefinido, mientras la persona en situación de dependencia siga teniendo reconocido el servicio en su Programa Individual de Atención.
- **Competencia:** Comunidad de Madrid.
- **Información complementaria / Solicitud:**
[Dependencia | Comunidad de Madrid](#)

Normativa reguladora:

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.



050102

Centros de Día para mayores en fin de semana.

PRESTACIÓN SOCIAL | CONDICIONADA



Objetivo general:

Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.



Categoría específica:

Atención diurna.

Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

Población a la que va dirigida:

Personas mayores.



- **Descripción:** Servicio de centro de día para mayores de 60 o más años durante los fines de semana, en horario de 10 a 20 horas, ofreciendo los servicios de:
 - Cuidados personales.
 - Manutención.
 - Asistencia médica.
 - Rehabilitación.
 - Actividades físicas.
 - Actividades de ocio y tiempo libre.
- **Finalidad:** Atender a las personas mayores y prestar apoyo a sus familias y cuidadores, cuando estos no puedan prestar cuidados durante el fin de semana.
- **Procedimiento de prestación:** Es necesario formalizar la solicitud en el centro elegido y facilitar información de interés relativa a las enfermedades, medicamentos, régimen alimenticio, o cualquier otra circunstancia que afecte a la persona solicitante. El servicio se presta en el centro de día, de acuerdo con las características establecidas.

- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** Sí.
- **Modalidades:** Presencial.
- **Estándares de calidad:**
 - Carta de Servicios de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
 - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
 - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Tipo de centro o recurso de atención:

- Centro residencial y centro de día.

Subtipo de centro o recurso:

- Centro de día: Otros.



- **Perfil de persona beneficiaria:**
Personas mayores en situación de dependencia.
- **Requisitos para el acceso:**
 - Mayores de 60 años dependientes que convivan con familiares cuidadores.
 - No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni requerir cuidados sanitarios.
 - No padecer trastornos graves que alteren la convivencia.
- **Criterios de prioridad:** No.
- **Derechos específicos:** No.
- **Obligaciones específicas:** No.
- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible.
- **Ámbito territorial de atención:**
Comunidad de Madrid.
- **Proveedor del servicio:**
Comunidad de Madrid.
- **Forma de gestión:** Indirecta.
- **Aportación de la persona usuaria:**
En el caso de los centros pertenecientes a la red de la Comunidad de Madrid el servicio es gratuito para el usuario, únicamente se abona el precio de la manutención.
- **Plazo de concesión:** Variable, en función de disponibilidad de plazas.
- **Duración de la prestación:** Indefinida mientras persista la necesidad del servicio.
- **Competencia:** Comunidad de Madrid.
- **Información complementaria / Solicitud:**
[Mayores | Comunidad de Madrid](#)

Normativa reguladora:

- Decreto 72/2001, de 31 de mayo, que regula el Régimen Jurídico Básico del Servicio Público de Atención a Personas Mayores en Residencias, Centros de Atención de día y Pisos Tutelados.
- normativa Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.



050103

Servicio de Atención Diurna en Centro Ocupacional para Personas con Discapacidad.

PRESTACIÓN SOCIAL | CONDICIONADA



Objetivo general:

Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.



Categoría específica:

Atención diurna.

Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

Población a la que va dirigida:

Personas con discapacidad.

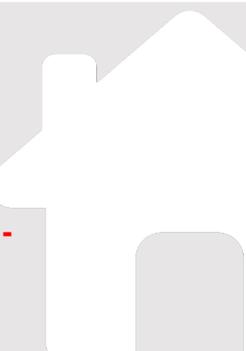


- **Descripción:** Equipamiento social destinado a la atención diurna, cuya finalidad consiste en la habilitación profesional, el desarrollo personal y la inclusión social, que incorporen actividades para el desarrollo normal del ocio, de las personas cuya discapacidad les impide, de forma provisional o definitiva, integrarse laboral y/o socialmente.
- **Finalidad:** Proporcionar a las personas usuarias una atención especializada mediante un programa individualizado consensuado, que recoja actividades de desarrollo personal, capacitación laboral, apoyos y oportunidades que contribuyan a conseguir resultados significativos en su participación socio-laboral y en su calidad de vida.
- **Procedimiento de prestación:** En el propio centro, a través de profesionales.
- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** Según las actividades y necesidades.
- **Modalidades:** Presencial.
- **Estándares de calidad:**
 - Carta de Servicios de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
 - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
 - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Tipo de centro o recurso de atención:

- Centro ocupacional.

Subtipo de centro o recurso: -



- **Perfil de persona beneficiaria:**
Personas con discapacidad.
- **Requisitos para el acceso:** Personas dependientes con discapacidad intelectual ligera o moderada, mayores de 18 años que tengan en su Programa Individual de Atención reconocida la atención en Centro Ocupacional, como modalidad de intervención más adecuada.
- **Criterios de prioridad:** Grado de dependencia, menor capacidad económica y fecha de entrada en registro.
- **Derechos específicos:** No.
- **Obligaciones específicas:** No.
- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible con vivienda comunitaria/piso tutelado y otras prestaciones.
- **Ámbito territorial de atención:**
Comunidad de Madrid. La red no está territorializada. Criterio de proximidad.
- **Proveedor del servicio:**
Comunidad de Madrid.
- **Forma de gestión:** Directa/Indirecta.
- **Aportación de la persona usuaria:**
No.
- **Plazo de concesión:** No aplica.
- **Duración de la prestación:** Indefinido.
En función de la resolución de adjudicación de plaza.
- **Competencia:** Comunidad de Madrid.
- **Información complementaria / Solicitud:**
[Discapacidad | Comunidad de Madrid](#)

Normativa reguladora:

- Ley 39/2006 de 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia, Decreto 54/2015.
- Ley 12/2022 de 21 de diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.



050104

Servicio de Atención Diurna en Centro de Día para Personas con Discapacidad

PRESTACIÓN SOCIAL | CONDICIONADA



Objetivo general:

Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.



Categoría específica:

Atención diurna.

Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

Población a la que va dirigida:

Personas con discapacidad.



- **Descripción:** Equipamiento social destinado a la atención diurna de personas con discapacidad gravemente afectadas, en el que se proporcionarán los siguientes servicios básicos de cuidados personales y atención especializada, con el fin de conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades y fomentando el disfrute del ocio para conseguir el mayor grado de integración social:

- Fisioterapia.
- Logopedia.
- Terapia Ocupacional.
- Atención Psicológica.
- Atención Social.

- **Finalidad:** Proporcionar a las personas usuarias una atención especializada rehabilitadora, con habilitación personal y social, mediante programa individualizado y consensuado, que ofrece un conjunto de actividades, gestión de oportunidades y apoyos que contribuyan a conseguir resultados significativos en su bienestar, participación y, en general, en su calidad de vida.

- **Procedimiento de prestación:** Solicitud de reconocimiento de dependencia. Atención personalizada en Centro de Día.
- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** Según necesidades.
- **Modalidades:** Presencial.

Tipo de centro o recurso de atención:

- Centros de día.

Subtipo de centro o recurso:

- Centro de Día para personas con discapacidad intelectual.
- Centro de Día para personas con discapacidad física.
- Centro de Día para personas afectadas por trastornos del espectro del autismo.
- Centro de Día para personas con inteligencia ligera o límite y trastornos de conducta asociados.



● **Estándares de calidad:**

- Carta de Servicios de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
- Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

● **Perfil de persona beneficiaria:**

- Personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas, con grandes necesidades de apoyo y discapacidad intelectual de carácter profundo, severo, o moderado con trastornos graves asociados.
- Personas con discapacidad física grave con o sin déficit cognitivo. Se incluye: discapacidad física, esclerosis múltiple, parálisis cerebral, graves trastornos de conducta y lesión medular.
- Personas con discapacidad intelectual afectadas por trastornos del espectro del autismo con grandes necesidades de apoyo.
- Personas con necesidades de apoyo limitado o intermitente con graves trastornos de conducta y/o enfermedad mental asociada.

● **Requisitos para el acceso:**

- Personas mayores de 18 años y menores de 65 que tengan en su Programa Individual de Atención reconocida la atención en centro de día como modalidad de intervención más adecuada.

- **Criterios de prioridad:** Grado de dependencia, menor capacidad económica y orden de entrada en registro.

- **Derechos específicos:** No.

- **Obligaciones específicas:** No.

- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible.

- **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid. La red no está territorializada. Criterio de proximidad.

- **Proveedor del servicio:** Comunidad de Madrid.

- **Forma de gestión:** Directa/Indirecta.

- **Aportación de la persona usuaria:** No.

- **Plazo de concesión:** No aplica.

- **Duración de la prestación:** Indefinido. En función de la resolución de adjudicación de plaza.

- **Competencia:** Comunidad de Madrid.

- **Información complementaria / Solicitud:**
[Discapacidad | Comunidad de Madrid](#)

Normativa reguladora:

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de Dependencia,
- Decreto 54/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.



050201

Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia.

PRESTACIÓN ECONÓMICA | GARANTIZADA



Objetivo general:

Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.



Categoría específica:

Atención domiciliaria.

Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

Población a la que va dirigida:

Personas en situación de dependencia.



- **Descripción:** Prestación económica periódica y acciones de apoyo a cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia.
- **Finalidad:** Prestación de carácter excepcional, destinada a apoyar los cuidados familiares, cuando no sea posible el reconocimiento de otro servicio más adecuado a las necesidades del beneficiario, y siempre que se acredite que los cuidados relativos a la situación de dependencia se estén prestando de manera efectiva en el entorno familiar, se den condiciones adecuadas de convivencia y de habitabilidad de la vivienda y así lo establezca el Programa Individual de Atención aprobado.
- **Procedimiento de prestación:** La prestación económica se abona en cuenta.
- **Modalidades:** No existen.
- **Perfil de persona beneficiaria:** Persona en situación de dependencia atendida en su entorno familiar por parte de un cuidador no profesional con quien convive, y que no puede acceder a ningún otro servicio del Catálogo de Dependencia.
- **Estándares de calidad:**
 - Carta de Servicios de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
 - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
 - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.



Cuantía:

- Cuantía sujeta a los importes máximos fijados a nivel estatal para cada grado de dependencia y calculada conforme a la capacidad económica del beneficiario.
- Para las personas en Grado I, la cuantía de la prestación será la máxima establecida para su grado de dependencia.
- A los beneficiarios reconocidos en Grado II o Grado III de dependencia, la cuantía de la prestación económica será la máxima establecida para su grado de dependencia cuando su capacidad económica sea igual o inferior al IPREM correspondiente.
- En el resto de casos se seguirá la siguiente fórmula de cálculo:
- $PRESTACIÓN = (1,33 \times \text{Cuantía máxima Grado}) - (0,44 \times \text{Capacidad económica} \times \text{Cuantía máxima Grado}) / \text{IPREM}$.
- En los supuestos en que el beneficiario sea titular de cualquier otra prestación de análoga naturaleza y finalidad establecida en otro régimen público de protección, se deducirán del importe a reconocer sus cuantías. El importe de la prestación económica, tras las deducciones anteriores, no podrá ser inferior a la cuantía máxima reconocida para el Grado I de dependencia.



Periodicidad:

 Mensual.

• Requisitos para el acceso:

- Situación de dependencia reconocida.
- Propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria al no poder acceder a ningún otro servicio del catálogo de Dependencia.
- Condiciones adecuadas de convivencia y habitabilidad de la vivienda.

Cumplimiento de requisitos específicos del cuidador no profesional: convivencia anterior de al menos un año de duración, mayor de edad y con capacidad física y mental suficiente para la realización de la tarea, cónyuge o pariente hasta el tercer grado, asumir formalmente los compromisos necesarios para la atención y cuidado de la persona en situación de dependencia, así como las acciones formativas que se le propongan.

• Criterios de prioridad:

 El orden de acceso a los servicios o a las prestaciones económicas es el siguiente:

1. Grado de dependencia reconocido.
2. Menor capacidad económica.
3. Fecha de entrada en el órgano competente de la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia o, en su caso, de revisión del grado de dependencia o PIA.

• Derechos específicos:

 No.

• Obligaciones específicas:

- Destinar el importe de la prestación económica a la finalidad para la que se le haya concedido.
- Aportar la documentación que le sea requerida y que resulte necesaria para reconocer o mantener el derecho a los servicios o prestaciones.
- Comunicar al órgano competente en materia de dependencia cualquier variación de su situación con respecto a aquella sobre la cual se determinó la modalidad de intervención.
- Comunicar al órgano competente en materia de dependencia los desplazamientos temporales y traslados definitivos de su residencia habitual a otras comunidades autónomas o a otros países.
- Facilitar, en cualquier momento, cuantas comprobaciones o visitas a su domicilio o residencia habitual sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos o la variación de las circunstancias exigidas para ser beneficiario de la prestación.

- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Esta prestación, en el ámbito de la atención a la dependencia, sólo es compatible con la teleasistencia y los servicios de prevención y promoción de la autonomía personal.
- **Competencia:** Comunidad de Madrid.
- **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid.
- **Proveedor del servicio:** Comunidad de Madrid.
- **Forma de gestión:** Directa.
- **Causas de suspensión / extinción:** Causas para la suspensión material del derecho (art.59 del Decreto 54/2015, de 21 de mayo):
 - Desplazamiento de la residencia habitual fuera de la Comunidad de Madrid por un período superior a dos meses dentro del año natural.
 - Ingreso temporal en un servicio incompatible.Causas para la extinción del derecho (art. 61 del Decreto 54/2015, de 21 de mayo):
 - El fallecimiento del beneficiario.La renuncia expresa a la percepción del servicio o prestación económica.
 - El ingreso definitivo en un servicio incompatible.
 - El incumplimiento de los requisitos u obligaciones regulados en la normativa vigente en materia de dependencia.
- **Periodo máximo de concesión:** Periodo de concesión indefinido mientras se mantenga reconocida en el Programa Individual de Atención como modalidad de intervención más adecuada.
- **Duración de la prestación:** Indefinida mientras se mantenga reconocida en el Programa Individual de Atención de la persona en situación de dependencia.
- **Plazo de concesión:** Seis meses.
- **Criterios de reintegro:**
 - Para la extinción del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia será requisito imprescindible e inexcusable la previa tramitación y resolución, por el órgano competente en materia de dependencia, del correspondiente procedimiento administrativo, con audiencia del interesado, en el que se declare constatada la concurrencia de una causa de extinción.
 - Declarada la extinción del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia ésta tendrá efectos desde el último día del mes en el que se produzca el hecho causante, requiriéndose, en su caso, la devolución de los pagos indebidamente satisfechos.
- **Información complementaria / Solicitud:**
[Dependencia | Comunidad de Madrid](#)

Normativa reguladora:

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.



050202

Prestación económica de asistencia personal en situación de dependencia.

PRESTACIÓN ECONÓMICA | GARANTIZADA



Objetivo general:

Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.

Nivel de atención:

Atención Social Especializada.



Categoría específica:

Atención domiciliaria.

Población a la que va dirigida:

Personas en situación de dependencia.



- **Descripción:** Prestación económica periódica para cubrir gastos derivados de la asistencia personal de personas en situación de dependencia.
- **Finalidad:** Contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la contratación de un asistente personal que facilite el acceso a la educación y al trabajo, así como a una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria a las personas en situación de dependencia, cualquiera que sea el grado reconocido.
- **Procedimiento de prestación:** La Oficina de Información ofrece atención presencial o telefónica a través del Servicio de CITA PREVIA o el teléfono 012. Tras la solicitud de prestación y resolución favorable, la prestación se abona en cuenta. Mediante el enlace: [Asuntos sociales \(madrid.org\)](https://asuntos.sociales.madrid.org)
- **Modalidades:** Cuantía según grado.
- **Perfil de persona beneficiaria:** Persona en situación de dependencia con necesidad de apoyo de un asistente personal.
- **Estándares de calidad:**
 - Carta de Servicios de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
 - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
 - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.



Cuantía:

- La cuantía de la prestación se determina en función del grado de dependencia, el coste del servicio y la capacidad económica del beneficiario.
- Para las personas en Grado I, la cuantía de la prestación será la cuantía máxima establecida para su grado.
- A los beneficiarios reconocidos en Grado II o Grado III de dependencia, la cuantía será la máxima establecida para su grado de dependencia cuando su capacidad económica sea igual o inferior al IPREM correspondiente.
- En el resto de casos se seguirá la siguiente fórmula de cálculo:
- $PRESTACIÓN = IR$ (coste del servicio mensual) + CM (cantidad para gastos personales, referenciada al 19% del IPREM)-CEB (capacidad económica mensual beneficiario).
- En los supuestos en que el beneficiario sea titular de cualquier otra prestación de naturaleza y finalidad análogas, establecida en otro régimen público de protección, sus cuantías se deducirán del importe a reconocer. El importe de la prestación económica, tras las deducciones anteriores, no podrá ser inferior a la cuantía máxima reconocida para el Grado I de dependencia.



Periodicidad: Mensual.

• Requisitos para el acceso:

- Que en el Programa Individual de Atención se haya establecido, como modalidad de atención más adecuada, la prestación económica de asistencia personal.
- Que el prestador de los servicios de asistencia personal no sea cónyuge ni pariente del beneficiario hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad.

Que el beneficiario contrate los servicios de asistencia personal con una empresa debidamente acreditada por la Comunidad de Madrid o con un trabajador dado de alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social.

- **Criterios de prioridad:** No.
- **Derechos específicos:** No.
- **Obligaciones específicas:**
 - Destinar el importe de la prestación económica a la finalidad para la que se le haya concedido.
 - Aportar la documentación que le sea requerida y que resulte necesaria para reconocer o mantener el derecho a los servicios o prestaciones.
 - Comunicar al órgano competente en materia de dependencia cualquier variación de su situación con respecto a aquella sobre la cual se determinó la modalidad de intervención.
 - Comunicar al órgano competente en materia de dependencia los desplazamientos temporales y traslados definitivos de su residencia habitual a otras Comunidades Autónomas o a otros países.
 - Facilitar, en cualquier momento, cuantas comprobaciones o visitas a su domicilio o residencia habitual sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos o la variación de las circunstancias exigidas para ser beneficiario de la prestación.

- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible. Esta prestación económica, en el ámbito de la atención de la dependencia, sólo es compatible con los servicios de teleasistencia, de prevención de la dependencia y de promoción de la autonomía personal.
- **Competencia:** Comunidad de Madrid.
- **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid.
- **Proveedor del servicio:** Comunidad de Madrid.
- **Forma de gestión:** Directa.
- **Causas de suspensión / extinción:**

Causas para la suspensión material del derecho (art.59 del Decreto 54/2015, de 21 de mayo):

 - El desplazamiento de la residencia habitual fuera de la Comunidad de Madrid por un período superior a dos meses dentro del año natural.
 - El ingreso temporal en un servicio incompatible.

Causas para la extinción del derecho (art. 61 del Decreto 54/2015, de 21 de mayo):

 - El fallecimiento del beneficiario.
 - La renuncia expresa a la percepción del servicio o prestación económica.
 - El ingreso definitivo en un servicio incompatible.
 - El incumplimiento de los requisitos u obligaciones regulados en la normativa vigente en materia de dependencia.
- **Periodo máximo de concesión:** Periodo de concesión indefinido mientras se mantenga reconocida en el Programa Individual de Atención como modalidad de intervención más adecuada.
- **Duración de la prestación:** Indefinida mientras se mantenga reconocida en el Programa Individual de Atención de la persona en situación de dependencia.
- **Plazo de concesión:** Seis meses.
- **Criterios de reintegro:**
 - Para la extinción del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia será requisito imprescindible e inexcusable la previa tramitación y resolución, por el órgano competente en materia de dependencia, del correspondiente procedimiento administrativo, con audiencia del interesado, en el que se declare constatada la concurrencia de una causa de extinción.
 - Declarada la extinción del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia esta tendrá efectos desde el último día del mes en el que se produzca el hecho causante, requiriéndose, en su caso, la devolución de los pagos indebidamente satisfechos.
- **Información complementaria / Solicitud:**
[Dependencia | Comunidad de Madrid](#)

Normativa reguladora:

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.



050203

Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

PRESTACIÓN SOCIAL | GARANTIZADA



Objetivo general:

Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.



Categoría específica:

Atención domiciliaria.

Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

Población a la que va dirigida:

Personas en situación de dependencia.



- **Descripción:** El servicio de ayuda a domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia, con el fin de atender las necesidades básicas de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el domicilio. Este servicio comprende la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria y la cobertura de las necesidades domésticas.

Las tareas de atención personal incluyen, entre otras:

- Apoyo en la higiene personal.
- Apoyo en la movilización dentro del hogar.
- Asesoramiento en la realización de actividades de la vida cotidiana, en el fomento de hábitos de higiene y en la adecuada utilización de productos de apoyo.
- Ayuda en la ingesta de alimentos.
- Ayuda en la gestión de recetas y en la toma de medicamentos prescritos.
- Acompañamientos fuera del hogar para la participación en actividades o realización de gestiones.

Las tareas de atención doméstica incluyen, entre otras:

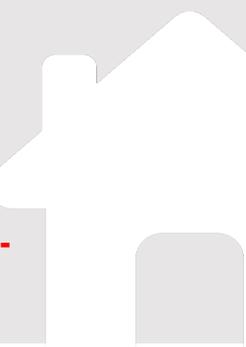
- Limpieza o ayuda a la limpieza cotidiana de la vivienda.
- Adquisición de alimentos y de otros productos básicos.
- Preparación de comidas adecuadas a la dieta de la persona usuaria.
- Mantenimiento básico de utensilios domésticos y de uso personal.

La intensidad del servicio de ayuda a domicilio estará en función del programa individual de atención y se determinará en número de horas mensuales de servicios asistenciales, según grado de dependencia.

Tipo de centro o recurso de atención:

- Servicio de atención social.

Subtipo de centro o recurso: -



● **Finalidad:**

- Mantener a la persona usuaria en su medio habitual.
- Evitar el deterioro de la situación de la persona usuaria.
- Apoyar en las actividades de la vida diaria.
- Estimular las capacidades de la persona usuaria para ralentizar su dependencia y potenciar su autonomía personal.
- Incrementar la autonomía de la persona en su entorno habitual, facilitándole la realización de tareas que no pueda realizar por sí sola, sin interferir en su capacidad de decisión.
- Fomentar el desarrollo de conductas y hábitos saludables (alimentación, higiene, ejercicio físico etc.) para mejorar su calidad de vida.
- Facilitar la participación de la persona usuaria en actividades de promoción social y de relación con la red vecinal y comunitaria.

● **Procedimiento de prestación:**

- Solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia.
- El procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia puede iniciarlo el interesado o la persona que le represente (hijo, cónyuge, padre, madre...) de manera presencial, a través de los servicios sociales de la junta de distrito o el ayuntamiento en el que esté empadronado el solicitante o de forma telemática.
- Valoración técnica del interesado en su domicilio.
- Trámite de consulta y elección del servicio.
- Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia y de aprobación del Programa Individual de Atención reconociendo el servicio como modalidad de intervención más adecuada para su atención, con indicación de la intensidad horaria del mismo.

- Adjudicación del servicio conforme al orden de prelación establecido en la normativa vigente.

● **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** No.

● **Modalidades:** Presencial, a domicilio.

● **Estándares de calidad:**

- Carta de Servicios de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
- Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

● **Perfil de persona beneficiaria:**

- Persona en situación de dependencia que requiere atención en su domicilio.

● **Requisitos para el acceso:**

- Persona en situación de dependencia cuyo Programa Individual de Atención reconozca este servicio como modalidad de intervención más adecuada.

● **Criterios de prioridad:** Mayor Grado de dependencia, inferior capacidad económica y antigüedad en fecha de solicitud.

● **Derechos específicos:** No.

● **Obligaciones específicas:** No.

● **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible. El servicio de ayuda a domicilio intensivo es compatible con los servicios de teleasistencia y de promoción de la autonomía personal, e incompatible con el resto de las prestaciones y servicios en este ámbito. El servicio de ayuda a domicilio no intensivo es además compatible con el servicio de atención diurna para las personas con Grado III o II.

● **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid.

- **Proveedor del servicio:**
Comunidad de Madrid.
- **Forma de gestión:** Indirecta.
- **Aportación de la persona usuaria:**
En el caso de los servicios de ayuda a domicilio prestados en municipios distintos de Madrid capital, la participación del usuario en la financiación del coste del servicio será de 1,39 euros/hora (IVA incluido, año 2022). Los usuarios no estarán obligados a participar en el coste del servicio de ayuda a domicilio cuando su capacidad económica sea igual o inferior al IPREM anual.
En el caso de los servicios de ayuda a domicilio prestados en Madrid capital por parte del Ayuntamiento de Madrid, la aportación de la persona usuaria se ajustará a la tabla de precios establecida por la ordenanza municipal en vigor.
- **Plazo de concesión:** 6 meses.
- **Duración de la prestación:** Indefinido, mientras la persona en situación de dependencia siga teniendo el servicio reconocido en su Programa Individual de Atención.
- **Competencia:** Comunidad de Madrid.
- **Información complementaria / Solicitud:**
[Dependencia | Comunidad de Madrid](#)

Normativa reguladora:

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.



050204

Servicio de teleasistencia a domicilio para personas en situación de dependencia.

PRESTACIÓN SOCIAL | GARANTIZADA



Objetivo general:

Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.



Categoría específica:

Atención domiciliaria.

Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

Población a la que va dirigida:

Personas en situación de dependencia.



• Descripción:

- Servicio social de atención y apoyo personalizado, que permite a las personas usuarias, a través de sistema de comunicaciones específico, disponer de atención permanente, las 24 horas, todos los días del año, por profesionales con formación especializada, para dar respuesta a las situaciones de necesidad social o de emergencia, incluida la movilización de otros recursos, si fuera necesario.
- Permite a las personas mayores o con discapacidad permanecer, de manera independiente, el mayor tiempo posible en sus hogares. Mediante un medallón o pulsera que el usuario lleva permanentemente, se envía, en caso de emergencia, una alarma a una central de atención. La comunicación telefónica se mantiene abierta mientras se gestiona la ayuda necesaria.

• Finalidad:

- Mejorar la calidad de vida de las personas usuarias, asegurando la intervención en crisis personales, sociales, médicas o de cualquier otra índole.
- Garantizar la seguridad de las personas dependientes movilizando recursos asistenciales ajustados a sus necesidades.
- Promover la permanencia de las personas usuarias en su medio habitual.

Tipo de centro o recurso de atención:

- Servicio de teleasistencia.

Subtipo de centro o recurso: -

● **Procedimiento de prestación:**

- Solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia.
- El procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia puede iniciarlo el interesado o la persona que le represente (hijo, cónyuge, padre, madre...) de manera presencial, a través del Centro de Servicios Sociales de la junta de distrito o del ayuntamiento en el que esté empadronado el solicitante, o de forma telemática.
- Valoración técnica del interesado en su domicilio.
- Trámite de consulta y elección del servicio.
- Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia y de aprobación del Programa Individual de Atención reconociendo el servicio como modalidad de intervención más adecuada.
- Adjudicación del servicio conforme al orden de prelación establecido en la normativa.
- Disponer de línea telefónica y capacidad para hacer uso adecuado.

- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** Terminales conectadas a central de alarmas, así como dispositivos periféricos de seguridad (detectores de gas, humo/incendios, etc.) y funcionales (detectores de movimiento, de caídas, de apertura/cierre de puertas, etc.).

- **Modalidades:** Telemática y atención presencial a domicilio en caso necesario.

● **Estándares de calidad:**

- Carta de Servicios de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
- Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

● **Perfil de persona beneficiaria:**

Persona en situación de dependencia que requieren atención en su entorno domiciliario.

● **Requisitos para el acceso:**

Persona en situación de dependencia cuyo Programa Individual de Atención reconozca este servicio como modalidad de intervención más adecuada.

- **Criterios de prioridad:** Mayor Grado de dependencia, inferior capacidad económica y mayor antigüedad en la fecha de solicitud.

- **Derechos específicos:** No.

- **Obligaciones específicas:** No.

- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible, excepto con el Servicio de Atención Residencial.

- **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid.

- **Proveedor del servicio:** Comunidad de Madrid.
- **Forma de gestión:** Indirecta.
- **Aportación de la persona usuaria:** Los servicios de teleasistencia son gratuitos, excepto en el caso de los prestados en Madrid Capital por parte del Ayuntamiento de Madrid. En este caso, la aportación de la persona usuaria se ajustará a la tabla de precios establecida por la ordenanza municipal en vigor.
- **Plazo de concesión:** 6 meses.
- **Duración de la prestación:** Indefinido, mientras la persona en situación de dependencia siga teniendo el servicio reconocido en su Programa Individual de Atención.
- **Competencia:** Comunidad de Madrid.
- **Información complementaria / Solicitud:** [Dependencia | Comunidad de Madrid](#)

Normativa reguladora:

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.



050301

Servicio de acogida y asistencia a personas sin hogar en situación de convalecencia.

PRESTACIÓN SOCIAL | CONDICIONADA



Objetivo general:

Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.



Categoría específica:

Atención residencial.

Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

Población a la que va dirigida:

Personas en situación o riesgo de exclusión por circunstancias socioeconómicas.



- **Descripción:** Servicio de alojamiento y atención no sanitaria para personas sin hogar con enfermedad crónica, procesos de convalecencia tras ingreso hospitalario o recibiendo cuidados paliativos, que precisen de apoyos para las actividades básicas de la vida diaria.
- **Finalidad:** Proporcionar alojamiento, cuidado personal, supervisión y apoyo, atención psicológica y social a personas sin hogar, en tanto se mantenga la necesidad de ingreso en el recurso residencial, para lograr la correcta recuperación física y la mejora de la salud en todas sus dimensiones.
- **Procedimiento de prestación:**
 - El acceso se realiza mediante solicitud firmada por la persona beneficiaria, junto con informe médico e informe social.
 - Tras derivación desde los Centros de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social de los centros hospitalarios o de entidades sociales, se realiza entrevista de valoración.
- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** Según necesidades.
- **Modalidades:** Presencial.
- **Estándares de calidad:**
 - Plan de calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
 - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Tipo de centro o recurso de atención:

- Centros residencial.

Subtipo de centro o recurso:

- Centros de atención residencial.
- Otras residencias.



● **Perfil de persona beneficiaria:**

- Personas mayores de 18 años que se encuentren sin techo (categorías 1 y 2 de Tipología Europea de situaciones de Personas Sin Hogar y Exclusión Residencial, ETHOS) y reúnan las siguientes características:
 - Haber recibido el alta hospitalaria tras un ingreso para el tratamiento de su enfermedad, pero requiera cuidados generales no sanitarios mientras continúe su convalecencia.
 - Padecer enfermedad grave y crónica o en fase terminal que no requiera ingreso hospitalario.
 - Precisar cuidados paliativos.

● **Requisitos para el acceso:**

- No padecer patología orgánica que requiera atención sanitaria específica que no pueda ser brindada en el recurso convivencial.
- No padecer enfermedad infectocontagiosa en fase activa que suponga riesgos para terceros.
- No contar con plaza ocupada o reservada de carácter residencial en cualquier centro público o privado.
- No padecer psicopatología que pueda afectar la convivencia y que precise otro tipo de recurso asistencial.
- No presentar patrones de comportamiento, que supongan un riesgo para la convivencia (violencia, agresividad, etc.).
- Manifestar expresa y voluntariamente su interés por incorporarse al recurso.

- **Criterios de prioridad:** Persona en situación de calle o en hospital previa al alta, necesidad de cuidado paliativo, no autónoma (necesidad de apoyo temporal), sin recursos económicos y sexo (mujer o diversidad sexual).

- **Derechos específicos:** No.

- **Obligaciones específicas:** No.

- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible.

- **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid.

- **Proveedor del servicio:** Comunidad de Madrid.

- **Forma de gestión:** Indirecta.

- **Aportación de la persona usuaria:** No.

- **Plazo de concesión:** Según procedimiento de derivación y disponibilidad de plazas.

- **Duración de la prestación:** Tiempo indispensable para realizar la intervención (recuperación de la autonomía).

- **Competencia:** Comunidad de Madrid.

- **Información complementaria / Solicitud:** [Inclusión social | Comunidad de Madrid](#)

Normativa reguladora:

- Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.



050302

Servicio de atención residencial para personas mayores en situación de dependencia.

PRESTACIÓN SOCIAL | GARANTIZADA



Objetivo general:

Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.



Categoría específica:

Atención residencial.

Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

Población a la que va dirigida:

Personas en situación de dependencia.



- **Descripción:** Los servicios de atención residencial ofrecen un entorno seguro, confortable, inclusivo y accesible, donde a las personas mayores en situación de dependencia se les prestan los apoyos y cuidados personalizados que precisen para el desarrollo de su proyecto de vida y el ejercicio de sus derechos, de acuerdo con su voluntad y preferencias. Estos servicios se prestarán según las preferencias y la intensidad de cuidados y apoyos que precise la persona e incluyen, entre otras, las siguientes actuaciones:
 - Alojamiento, manutención, limpieza y lavandería.
 - Atención a las necesidades cotidianas de manera que se fomente la autonomía personal, mediante el apoyo en las actividades de la vida diaria, tanto en las básicas como en las instrumentales, el consejo sobre pautas de autocuidado y control del entorno y el acompañamiento.
 - Apoyo para la elaboración del proyecto de vida y para su desarrollo tanto a través de actividades individuales como de la participación en actividades grupales y en la vida comunitaria.
 - Prevención de las situaciones de dependencia o de su agravamiento.
- Promoción de la autonomía personal en función de las necesidades personales mediante actuaciones de rehabilitación y terapia ocupacional, estimulación cognitiva, promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.
- Detección de posibles barreras a la autonomía y riesgos de accidente en el entorno habitual y provisión de los productos de apoyo que se necesite.
- Atención personalizada a través de profesional de referencia para los cuidados y actividades de la vida diaria.
- Información y orientación tanto a la persona atendida en el centro como a su familia.

Tipo de centro o recurso de atención:

- Centros residenciales.

Subtipo de centro o recurso:

- Residencias de personas mayores dependientes.
- Residencias de personas mayores mixta.



- Valoración continuada de las necesidades y elaboración del plan individual de apoyos.
- **Finalidad:**
 - Garantizar la calidad de vida y la atención integral, continuada y adaptada a las necesidades de las personas mayores, promoviendo su autonomía y potenciando sus capacidades en un entorno normalizado y accesible.
- **Procedimiento de prestación:**
 - Solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia.
 - El procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia puede iniciarlo el interesado o la persona que le represente (hijo, cónyuge, padre, madre...) de manera presencial, a través de los servicios sociales de la junta de distrito o el ayuntamiento en el que esté empadronado el solicitante o de forma telemática.
 - Valoración técnica del interesado en su domicilio.
 - Trámite de consulta y elección del servicio.
 - Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia y de aprobación del Programa Individual de Atención con el servicio de atención residencial para personas mayores.
 - Adjudicación de plaza pública conforme al orden de prelación establecido en la normativa vigente.
- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** Según necesidades.
- **Modalidades:** Presencial.
- **Estándares de calidad:**
 - Carta de Servicios de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
- Carta de Servicios de las Residencias de Mayores de la Agencia Madrileña de Atención Social (BOCM nº 194, de 16/08/2022).
- Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- **Perfil de persona beneficiaria:** Persona en situación de dependencia en Grado II (Dependencia Severa) o Grado III (Gran Dependencia), con edad igual o superior 60 años o de 55 en caso de padecer Alzheimer.
- **Requisitos para el acceso:**
 - Tener reconocida situación de dependencia en Grado II o III y Programa Individual de Atención con servicio de atención residencial para mayores.
 - Tener cumplidos 60 años en el momento de solicitar el ingreso. Asimismo, podrá ingresar en las Residencias de Mayores el cónyuge del residente o persona unida de hecho a él, siempre que haya cumplido los 60 años.
 - En los supuestos de procesos de Alzheimer o de senilidad prematura que provoquen una gran dependencia podrán ser usuarios de plaza residencial las personas que tengan cumplidos 55 años.
- **Criterios de prioridad:** Mayor grado de dependencia, inferior capacidad económica y mayor antigüedad en la fecha de solicitud.
- **Derechos específicos:** No.
- **Obligaciones específicas:** No.
- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** No compatible.
- **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid.

- **Proveedor del servicio:**
Comunidad de Madrid.
- **Forma de gestión:** Directa/Indirecta.
- **Aportación de la persona usuaria:**
Por su tipo de financiación, las plazas residenciales se clasifican en:
a) Plazas financiadas en su totalidad por la Comunidad de Madrid. El importe mensual de la participación económica del beneficiario, se determinará aplicando la siguiente fórmula:
$$\text{PARTICIPACION} = R (\text{capacidad económica personal anual del beneficiario dividida por doce meses}) * 0,86.$$

b) Plazas financiadas parcialmente, entendiéndose por tales aquellas cuyo coste es financiado por la Comunidad de Madrid y por los beneficiarios. El importe mensual de la participación económica del beneficiario se determinará aplicando la siguiente fórmula:
$$\text{PARTICIPACION} = R (\text{capacidad económica personal anual del beneficiario dividida por doce meses}) * [0,7 + (0,045 * R/\text{IPREM}).$$

La participación del beneficiario en las plazas financiadas parcialmente será, como mínimo, por importe de 950 euros mensuales, IVA incluido, salvo que el precio de concertación o de contratación de su plaza fuese inferior a dicho importe, en cuyo caso se reducirá hasta la cuantía de dicho precio. Tampoco será superior al ochenta y cinco por cien del precio medio de concertación o de contratación de este tipo de plazas por la Comunidad de Madrid.
- **Plazo de concesión:** 6 meses.
- **Duración de la prestación:** Indefinido mientras la persona en situación de dependencia siga teniendo el servicio reconocido en su Programa Individual de Atención.
- **Competencia:** Comunidad de Madrid.
- **Información complementaria / Solicitud:**
[Dependencia | Comunidad de Madrid](#)

Normativa reguladora:

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.



050303

Estancias temporales en residencias para personas mayores.

PRESTACIÓN SOCIAL | GARANTIZADA



Objetivo general:

Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.



Categoría específica:

Atención residencial.

Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

Población a la que va dirigida:

- Personas mayores.
- Personas en situación de dependencia.



- **Descripción:** Ingreso temporal para personas mayores, en residencias de la Comunidad de Madrid, cuando determinadas circunstancias familiares de carácter transitorio, como ingresos hospitalarios, maternidad, viajes, hacen imposible que dediquen a sus mayores la atención que les prestan habitualmente.
- **Finalidad:** El Programa de Estancias Temporales tiene como objetivo ofrecer una plaza en una residencia de mayores, cuando existan circunstancias temporales que afecten tanto a los interesados como a las personas que les atienden habitualmente. El objetivo del programa es dar una respuesta ágil ante una situación transitoria que se produce en el contexto inmediato socio-familiar, tanto del mayor como de sus cuidadores principales
- **Procedimiento de prestación:**
 - Solicitud para acceder a una plaza de estancia temporal a través del Centro de Servicios Sociales municipal que corresponda al interesado, según su lugar de empadronamiento.
 - Tras la estancia temporal, la persona usuaria debe retornar a su entorno habitual.
- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** Los propios del centro residencial.
- **Modalidades:** Presencial.
- **Estándares de calidad:**
 - Carta de Servicios de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
 - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
 - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Tipo de centro o recurso de atención:

- Centros residenciales.

Subtipo de centro o recurso:

- Residencias de personas mayores autónomas.
- Residencias de personas mayores dependientes.
- Residencias de personas mayores mixtas.



● **Perfil de persona beneficiaria:**

Personas mayores autónomas y las reconocidas en situación de dependencia.
Personas mayores que precisen de una estancia temporal por motivos de: recuperación/convalecencia del mayor, enfermedad de cuidador habitual del mayor, descanso del cuidador u otras causas de carácter temporal.

● **Requisitos para el acceso:**

- Ser español o extranjero residente en el territorio de la Comunidad de Madrid, o transeúnte extranjero residente en cualquier territorio de la Unión Europea, que se encuentre en evidente estado de necesidad, asistencia y protección social.
- Las personas extranjeras no residentes en la UE podrán acceder a los centros, de acuerdo con lo dispuesto en los tratados internacionales o conforme se establezca, reglamentariamente, para los que se encuentren en reconocido estado de necesidad.
- Acreditar la residencia en la Comunidad de Madrid durante los dos últimos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.
- Tener cumplidos 65 años en el momento de solicitar el ingreso o 60 años en el caso de personas en situación de dependencia. Podrá ingresar en la residencia el cónyuge o pareja de hecho del residente, siempre que haya motivo justificado y tenga cumplidos los 60 años.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni cualquier otra que requiera atención permanente y continuada en un centro hospitalario.

● **Criterios de prioridad:**

- Atención a la persona mayor durante su convalecencia, cuando no precise atención hospitalaria. Descanso y apoyo de familiares y cuidadores.
- Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica de la persona que atiende a la persona mayor.
- Obras o traslados de domicilio del familiar cuidador.
- Otras causas que impidan, temporalmente, la atención del mayor en su domicilio, siempre que se garantice el regreso de la persona mayor a su entorno habitual.

● **Derechos específicos:** No.

● **Obligaciones específicas:** No.

● **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible.

● **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid.

- **Proveedor del servicio:** Comunidad de Madrid.
- **Forma de gestión:** Indirecta.
- **Aportación de la persona usuaria:** El importe mensual de la aportación del usuario por el servicio prestado está regulado según el Acuerdo de 2 de Julio de 1998, del Consejo de Gobierno por el que se actualiza la tabla de precios públicos en Residencias de Mayores de la Comunidad de Madrid, propias, concertadas y contratadas.
- **Plazo de concesión:** No aplica.
- **Duración de la prestación:**
 - Plazo de duración del ingreso: Máximo 2 meses, aunque excepcionalmente se puede prorrogar un mes previa solicitud por el interesado, con 5 días de antelación.
 - Plazo de renovación: Podrá disfrutarse de un nuevo ingreso temporal cuando haya transcurrido un año desde la finalización del anterior.
- **Competencia:** Comunidad de Madrid.
- **Garantizada/condicionada:** Condicionada.
- **Información complementaria / Solicitud:** [Mayores | Comunidad de Madrid](#)

Normativa reguladora:

- Decreto 72/2001, de 31 de mayo, que regula el Régimen Jurídico Básico del Servicio Público de Atención a Personas Mayores en Residencias, Centros de Atención de día y Pisos Tutelados.
- Orden 1377/1998, de 13 de julio, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se regula la tramitación de solicitudes y adjudicación de plazas en Centros Residenciales de Atención a Personas Mayores que integra la red pública de la Comunidad de Madrid.



050304

Servicio de Atención Residencial a Personas con Discapacidad.

PRESTACIÓN SOCIAL | CONDICIONADA



Objetivo general:

Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.



Categoría específica:

Atención residencial.

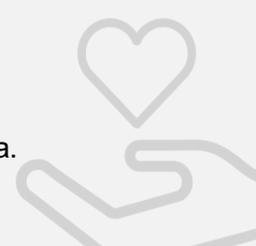
Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

Población a la que va dirigida:

Personas con discapacidad y/o enfermedad mental grave y duradera.

Personas en situación de dependencia.



- **Descripción:** Equipamiento social dirigido a personas que no cuenten con familia o no puedan ser atendidas por esta en razón de su discapacidad u otras circunstancias, bien sea de forma temporal o permanente. Las prestaciones variarán dependiendo de los niveles de apoyo requeridos y podrán dispensarse en edificios específicos, pisos tutelados y pisos supervisados. Modalidades:

- Residencia con Centro Ocupacional.
- Residencia con Centro de Día para personas con Discapacidad Intelectual.
- Residencia con Centro de Día para personas afectadas por trastornos del espectro del autismo.
- Residencia para personas con Discapacidad Intelectual en proceso de envejecimiento prematuro.
- Residencia con Centro de Día para personas con inteligencia ligera o límite y trastornos de conducta asociados.
- Residencia con Centro de Día para personas con Discapacidad Física.

Tipo de centro o recurso de atención:

- Centros residenciales.

Subtipo de centro o recurso:

- Atención Residencial con Centro de Día/Ocupacional, para personas con discapacidad.
- Residencia con Centro Ocupacional.
- Residencia con Centro de Día para personas con Discapacidad Intelectual.
- Residencia con Centro de Día para personas afectadas por trastornos del espectro del autismo.
- Residencia para personas con Discapacidad Intelectual en proceso de envejecimiento prematuro.
- Residencia con Centro de Día para personas con inteligencia ligera o límite y trastornos de conducta asociados.
- Residencia con Centro de Día para personas con Discapacidad Física.



- **Finalidad:** Mejorar la calidad de vida, mediante Planes de Apoyo Individualizados que incorporen las preferencias personales en la definición de metas, promoviendo la autonomía y participación e inclusión social y laboral en el entorno.
- **Procedimiento de prestación:** En el centro, a través de profesionales.
- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** Según necesidades.
- **Modalidades:** Presencial.
- **Estándares de calidad:**
 - Carta de Servicios de la Red de Atención Social a personas con discapacidad.
 - Carta de Servicios de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
 - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
 - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- **Perfil de persona beneficiaria:**
 - Personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas, con grandes necesidades de apoyo y discapacidad intelectual de carácter profundo, severo, o moderado con trastornos graves asociados.
 - Personas con discapacidad física grave con o sin déficit cognitivo. Se incluye: discapacidad física, esclerosis múltiple, parálisis cerebral, graves trastornos de conducta y lesión medular.
 - Personas con discapacidad intelectual afectadas por trastornos del espectro del autismo con grandes necesidades de apoyo.
- Personas con necesidades de apoyo limitado o intermitente con graves trastornos de conducta y/o enfermedad mental asociada.
- Personas con discapacidad intelectual en proceso de envejecimiento prematuro.
- **Requisitos para el acceso:**
 - Personas mayores de 18 años y menores de 65 que tengan reconocida la dependencia y en su Programa Individual de Atención sea la modalidad de intervención más adecuada la atención en residencia con centro de día o centro ocupacional.
 - En los casos de residencia para personas con discapacidad intelectual en proceso de envejecimiento prematuro, la edad de acceso será de 45 años.
- **Criterios de prioridad:** Grado de dependencia, menor capacidad económica y orden de entrada en registro.
- **Derechos específicos:** No.
- **Obligaciones específicas:** No.
- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** No.
- **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid. La red no está territorializada. Criterio de proximidad.

- **Proveedor del servicio:** Comunidad de Madrid.
- **Forma de gestión:** Directa/Indirecta.
- **Aportación de la persona usuaria:** No.
- **Plazo de concesión:** No aplica.
- **Duración de la prestación:** Indefinido.
En función de la resolución de adjudicación de plazas.
- **Competencia:** Comunidad de Madrid.
- **Información complementaria / Solicitud:**
[Discapacidad | Comunidad de Madrid](#)

Normativa reguladora:

- Ley 39/2006 Dependencia, Decreto 54/2015.



050305

Servicio de atención residencial a personas con enfermedad mental grave y duradera en residencias.

PRESTACIÓN SOCIAL | CONDICIONADA



Objetivo general:

Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.



Categoría específica:

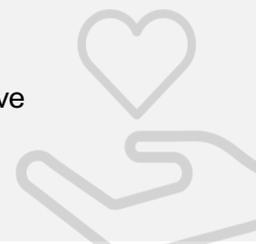
Atención residencial.

Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

Población a la que va dirigida:

Personas con enfermedad mental grave y duradera.



- **Descripción:** Este servicio se ofrece a través de las residencias, un tipo de centro de atención residencial comunitario, de carácter abierto y voluntario, dirigido a personas con enfermedad mental grave y duradera. Proporcionan con carácter temporal (estancia corta o transitoria) o indefinido: alojamiento, manutención, cuidado y soporte, así como atención psicosocial para la mejora de la autonomía personal y funcionamiento psicosocial e integración social.
- **Finalidad:** Atención residencial para personas con enfermedad mental grave y duradera, de ambos sexos, con déficit en su autonomía personal y social que no cuentan con apoyo familiar o social, o que debido a su grado de deterioro, conflictos familiares, circunstancias sociales o necesidades de su proceso de rehabilitación, requieran los servicios de este recurso residencial.

- **Procedimiento de prestación:** Se ofrecen los servicios de alojamiento, manutención, apoyo y atención psicosocial para favorecer la mejora de autonomía y funcionamiento psicosocial, mediante un plan individualizado consensuado con el usuario, estableciendo este los objetivos en las diferentes áreas de trabajo y tipo de intervención. Se trabaja en estrecha coordinación con los Servicios de Salud Mental encargados de la atención psiquiátrica y seguimiento de estas personas, ofreciendo supervisión y apoyo durante las 24 horas del día.

Tipo de centro o recurso de atención:

- Centros de atención residencial.

Subtipo de centro o recurso:

- Residencia.



- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** Equipos informáticos y de comunicación /Telefonía.
- **Modalidades:** Temporal (estancia corta o transitoria) o Indefinida (estancia larga).
- **Estándares de calidad:**
 - Carta de Servicios de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
 - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
 - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- **Perfil de persona beneficiaria:** Personas adultas entre 18 y 65 años con discapacidad derivada de enfermedades mentales graves y duraderas (esquizofrenia, trastorno bipolar, trastornos paranoides, otras psicosis, trastornos graves de personalidad, etc.) en situación clínica estabilizada, que, debido a sus dificultades de funcionamiento y discapacidades psicosociales y mayores necesidades de apoyo social, requieran de un modo temporal o indefinido los servicios que se prestan en estas residencias.
- **Requisitos para el acceso:** Acceso a través de derivación desde los Servicios de Salud Mental de distrito.
- **Criterios de prioridad:** Inclusión en listas de derivación por parte de los Servicios de Salud Mental dependientes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.
- **Derechos específicos:** No.
- **Obligaciones específicas:** No.
- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible.
- **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid. (Demarcación: se utiliza la zonificación sanitaria de los Servicios de Salud mental). Las Residencias atienden a uno o varios distritos sanitarios.
- **Proveedor del servicio:** Comunidad de Madrid.
- **Forma de gestión:** Indirecta.
- **Aportación de la persona usuaria:** No.
- **Plazo de concesión:** En función de la disponibilidad de plazas y orden de derivación.
- **Duración de la prestación:** Variable. Las estancias de los usuarios pueden ser cortas, temporales o indefinidas dependiendo de las necesidades de cada usuario y de lo establecido en su plan individualizado de atención residencial.
- **Competencia:** Comunidad de Madrid.
- **Información complementaria / Solicitud:**
[Discapacidad | Comunidad de Madrid](#)

Normativa reguladora:

- Decreto 122/1997, de 2 de Octubre de 1997 (B.O.C.M. del 9 de Octubre de 1997) que establece el Régimen Jurídico Básico del Servicio Público de Atención Social, Rehabilitación Psicosocial y Soporte Comunitario de Personas afectadas de enfermedades mentales graves y crónicas.



050401

Prestación económica vinculada al servicio.

PRESTACIÓN ECONÓMICA | GARANTIZADA



Objetivo general:

Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.



Categoría específica:

Prestación vinculada al servicio.

Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

Población a la que va dirigida:

Personas en situación de dependencia.



- **Descripción:** Prestación económica periódica que contribuye a financiar los gastos del servicio de atención residencial, atención diurna o ayuda a domicilio, dictado en el Programa Individual de Atención. El usuario es el encargado de elegir la entidad privada que le va a prestar el servicio.
- **Finalidad:** Contribuir a la financiación del coste del servicio o, en su caso, de los servicios, que se determinen en el Programa Individual de Atención para la atención y cuidados de la persona en situación de dependencia, cuando no sea posible el acceso a un servicio de la red pública, adecuado a sus necesidades y dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- **Procedimiento de prestación:** La prestación económica se abona en cuenta.
- **Modalidades:** No existen.
- **Perfil de persona beneficiaria:** Persona en situación de dependencia atendida mediante uno o varios de los servicios del Catálogo de Dependencia, aprobado en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
- **Estándares de calidad:**
 - Carta de Servicios de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
 - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
 - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Cuantía:

- La cuantía de la prestación se determina en función del Grado de dependencia, del coste del servicio y de la capacidad económica del beneficiario.
- Para las personas en Grado I, la cuantía de la prestación será la cuantía máxima establecida para su grado de dependencia.
- En Grado II o Grado III, la cuantía de la prestación económica será la máxima establecida para su grado de dependencia cuando su capacidad económica sea igual o inferior al IPREM correspondiente.
- En el resto de casos se seguirá la siguiente fórmula de cálculo:
- $PRESTACIÓN = IR$ (coste del servicio mensual) + CM (cantidad para gastos personales, referenciada al 19% del IPREM)-CEB (capacidad económica mensual beneficiario).
- En los supuestos en que el beneficiario sea titular de cualquier otra prestación de análoga naturaleza y finalidad establecida en otro régimen público de protección, se deducirán del importe a reconocer sus cuantías. El importe de la prestación económica, tras las deducciones anteriores, no podrá ser inferior a la cuantía máxima reconocida para el Grado I de dependencia.

- Que la prestación económica esté vinculada a uno o varios de los servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- Que el interesado contrate el servicio con un centro o entidad prestadora del servicio que acepte los instrumentos de justificación de la prestación económica vinculada al servicio recogidos en Decreto 54/2015, de 21 de mayo.

• **Criterios de prioridad:** No.

• **Derechos específicos:** No.

• **Obligaciones específicas:**

- Destinar el importe de la prestación económica a la finalidad para la que se le haya concedido.
- Aportar la documentación que le sea requerida y que resulte necesaria para reconocer o mantener el derecho a los servicios o prestaciones.
- Comunicar al órgano competente en materia de dependencia cualquier variación de su situación con respecto a aquella sobre la cual se determinó la modalidad de intervención.
- Comunicar al órgano competente en materia de dependencia los desplazamientos temporales y traslados definitivos de su residencia habitual a otras Comunidades Autónomas o a otros países.
- Facilitar, en cualquier momento, cuantas comprobaciones o visitas a su domicilio o residencia habitual sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos o la variación de las circunstancias exigidas para ser beneficiario de la prestación.

Periodicidad: Mensual.

• **Requisitos para el acceso:**

- Que el Programa Individual de Atención establezca como modalidad de intervención más adecuada uno o varios servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y no sea posible el acceso a un servicio público adecuado y financiado por cualquier Administración pública.

- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** La prestación está sujeta al mismo régimen de incompatibilidades del servicio al que se vincula. La Prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio intensivo solo es compatible con los servicios de teleasistencia, de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal.
- **Competencia:** Comunidad de Madrid.
- **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid.
- **Proveedor del servicio:** Comunidad de Madrid.
- **Forma de gestión:** Directa.
- **Causas de suspensión / extinción:**

Causas para la suspensión material del derecho (art.59 del Decreto 54/2015, de 21 de mayo):

 - Desplazamiento de la residencia habitual fuera de la Comunidad de Madrid por un período superior a dos meses dentro del año natural.
 - Ingreso temporal en un servicio incompatible.

Causas para la extinción del derecho (art. 61 del Decreto 54/2015, de 21 de mayo):

 - El fallecimiento del beneficiario.
 - La renuncia expresa a la percepción del servicio o prestación económica.
 - El ingreso definitivo en un servicio incompatible.
- El incumplimiento de los requisitos u obligaciones regulados en la normativa vigente en materia de dependencia.
- **Periodo máximo de concesión:** Periodo de concesión indefinido mientras se mantenga reconocida en el Programa Individual de Atención como modalidad de intervención más adecuada.
- **Duración de la prestación:** Indefinida mientras se mantenga reconocida en el Programa Individual de Atención de la persona en situación de dependencia.
- **Plazo de concesión:** No aplica.
- **Criterios de reintegro:**
 - Para la extinción del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia será requisito imprescindible e inexcusable la previa tramitación y resolución, por el órgano competente en materia de dependencia, del correspondiente procedimiento administrativo, con audiencia del interesado, en el que se declare constatada la concurrencia de una causa de extinción.
 - Declarada la extinción del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia esta tendrá efectos desde el último día del mes en el que se produzca el hecho causante, requiriéndose, en su caso, la devolución de los pagos indebidamente satisfechos.
- **Información complementaria / Solicitud:**
[Dependencia | Comunidad de Madrid](#)

Normativa reguladora:

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.

